

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES,
CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES
"TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA, QUE HACE EL
GERENTE SEÑOR VICTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES.....
CUANTÍA: US\$ 800,00.....



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta de Agosto del año dos mil cuatro,
ante mi, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen a
la celebración de la presente Escritura, el señor Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA
FLORES**, a nombre y en representación de la Compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS
COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de **Gerente y de
Accionista**, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento que se acompaña como
documento habilitante, declara ser ecuatoriano, casado, Economista, con domicilio y residencia en
esta ciudad, **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE MOLINA**, en su calidad de **Accionista
de la compañía TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL"
COMPAÑÍA LIMITADA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, con el Economista
VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, el
señor **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES** y su cónyuge **SISSI LAMA ZAMORA**, quienes
declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, Ingeniero Comercial y Ejecutiva,
respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Accionistas, a quienes en
adelante se los denominará como los Cedentes; y por otra la señorita **ERIKA MARIELA MOLINA
RODRÍGUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, a quien en adelante se la podrá denominar como **LA CESIONARIA**, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad
de otorgar esta escritura pública de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, CESIÓN DE
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo
objetivo y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil



2

1 que autorice me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase incorporar, una en la cual conste la **CONVERSIÓN DE SUCRES A**
3 **DÓLARES, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL**
4 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES**
5 **"TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
6 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura
7 pública y formula las declaraciones en ellas contenidas, el señor Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO**
8 **MOLINA FLÓRES**, a nombre y en representación de la Compañía **TRANSACCIONES Y**
9 **ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de
10 **Gerente y de Accionista**, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento que se
11 acompaña como documento habilitante, declara ser ecuatoriano, casado, Economista, con domicilio y
12 residencia en esta ciudad, **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE MOLINA**, en su calidad
13 de **Accionista de la compañía TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES**
14 **"TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
15 casada, con el Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, ejecutiva, domiciliada en
16 esta ciudad de Guayaquil, el señor **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES**, quien declara ser
17 ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Comercial, y su Cónyuge **SISSI LAMA ZAMORA**,
18 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Accionistas, a quien en adelante se lo
19 denominará como los Cedentes y por otra la señorita **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ**, quien
20 declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
21 a quien en adelante se la podrá denominar como **LA CESIONARIA**. Todos debidamente autorizados
22 por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, celebrada el ocho de Agosto
23 del año dos mil cuatro, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta.- **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES.-** El señor Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, por los
25 derechos que representa de la Compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES**
26 **"TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, expresa lo siguiente: A) La Compañía
27 **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**,
28 se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil.

1 Abogado **JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y
 2 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día diecinueve de Julio del mismo año, con
 3 un capital social de **CIENT MIL SUCRES**, que fue suscrito y pagado íntegramente mediante cien
 4 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una del modo
 5 siguiente: El Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, suscribió y pago noventa
 6 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, lo que da un
 7 total de noventa mil sucres; los señores Economista **LUIS IDROVO ESPINOZA** y Abogado **ARTURO**
 8 **FREIRE VILLALVA**, cada uno suscribieron y pagaron cinco participaciones sociales, iguales,
 9 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que sumados a los noventa mil sucres del
 10 socio primeramente nombrado da un total de **CIENT MIL SUCRES**, que corresponde al Capital Social
 11 de la Compañía.- b) Mediante Escritura celebrada el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y
 12 uno, autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, **Abogado FRANCISCO**
 13 **DURÁN HIDALGO**, de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TRANSACCIONES Y**
 14 **ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, que hace el
 15 Economista **LUIS IDROVO ESPINOZA** y Abogado **ARTURO FREIRE VILLALVA**, a favor de los
 16 señores **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES** y **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE**
 17 **MOLINA**, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a fojas dieciséis mil setecientos
 18 setenta y tres del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y nueve al margen de la inscripción
 19 respectiva e inscrita el tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, quedando el capital
 20 social de la Compañía integrado en el siguiente orden; el Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO**
 21 **MOLINA FLORES**, propietario de noventa participaciones sociales, iguales, acumulativas e
 22 indivisibles de un mil sucres cada una equivalente a noventa mil sucres, las mismas que han sido
 23 suscritas y pagadas íntegramente, el señor **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES**, propietario de
 24 cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una,
 25 equivalente a cinco mil sucres, que así mismo han sido suscritas y pagadas totalmente y, la señora
 26 **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE RODRÍGUEZ**, propietaria de cinco participaciones
 27 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una equivalente a cinco mil sucres
 28 que así mismo han sido suscritas y pagadas totalmente. c) Mediante Escritura Pública celebrada el



Dr. Ricardo Pérez Manríquez
 Notario Público Decimo Sexto
 Guayaquil

1 trece de Enero de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notario Séptima del Cantón Guayaquil,
2 Doctor **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, se realizó el **AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL**
3 **ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el
4 veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y ocho de fojas diecisiete mil doscientos cuatro a
5 diecisiete mil doscientos dieciséis, con el número cuatro mil setecientos cuarenta y seis y anotado
6 bajo el número seis mil ochocientos sesenta y siete del Repertorio, el mencionado Aumento fue de
7 novecientos mil sucres, dividido en novecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e
8 indivisibles de un mil sucres cada una y Reformado el Estatuto, quedado el señor Economista
9 **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, como propietario de novecientos noventa participaciones
10 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, y pagada la cantidad de
11 novecientos mil sucres, equivalente a novecientos noventa mil sucres; en cuanto al Ingeniero
12 Comercial **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES**, sigue como propietario de cinco participaciones
13 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cinco mil
14 sucres; y **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE MOLINA**, suscribe cinco participaciones
15 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, lo que da un total de cinco
16 mil sucres quedando el capital compuesto de **UN MILLÓN DE SUCRES.- d)** Mediante Escritura
17 autorizada por el señor Abogado **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón
18 Guayaquil, se procede al **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA**
19 **COMPAÑÍA TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL"**
20 **COMPAÑÍA LIMITADA**, Aumento de Capital en **DOS MILLONES DE SUCRES**, el mismo que ha sido
21 suscrito y pagado íntegramente en numerario por los socios en un ciento por ciento, en el siguiente
22 orden: El Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, suscribe un mil participaciones
23 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y paga la cantidad de un
24 millón de sucres equivalente al ciento por ciento de sus participaciones suscritas, quedando en su
25 poder un total de un mil novecientas noventa participaciones sociales, iguales, acumulativas e
26 indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a un millón novecientos noventa mil sucres:
27 Ingeniero Comercial **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES**, que suscribe quinientas
28 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, y paga la

1 cantidad de quinientos mil sucres, equivalente al cien por ciento de sus participaciones suscritas,
 2 quedando en su poder quinientas cinco participaciones de un mil sucres cada una, equivalente a
 3 quinientos cinco mil sucres; y, **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS**, suscribe quinientas
 4 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. y paga la
 5 cantidad de quinientos mil sucres, equivalente al cien por ciento de sus participaciones suscritas,
 6 quedando en su poder quinientas cinco participaciones, por un monto de quinientos cinco mil sucres;
 7 este Aumento de Capital y Reforma de Estatutos fue aprobado mediante Resolución de la
 8 Superintendencia de Compañías con el número noventa y cuatro guión dos guión uno guión uno
 9 guión cero cero cero dos siete siete ocho, del once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e
 10 inscrita en el Registro Mercantil a fojas treinta y seis mil doscientos setenta a treinta y seis mil
 11 doscientos ochenta y cinco, número trece mil cero treinta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo
 12 el número veintiséis mil setecientos catorce del Repertorio e inscrita el treinta de Agosto de mil
 13 novecientos noventa y cuatro.- e) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
 14 Compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA**
 15 **LIMITADA** en sesión del ocho de Agosto del año dos mil cuatro, el Ingeniero Comercial **ENRIQUE**
 16 **EDUARDO MOLINA FLORES**, debidamente autorizado por la Junta resolvió **CEDER** el total de sus
 17 participaciones, esto es **quinientas cinco participaciones de un mil sucres cada una**, equivalente
 18 a quinientos cinco mil sucres, a favor de la señorita **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ**.- f) La
 19 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS**
 20 **COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA** en sesión del ocho de Agosto del
 21 año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad **AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRES**
 22 **MILLONES DE SUCRES A OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América y por
 23 consiguiente **REFORMAR EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**, tal como se indica en el Acta, cuya
 24 copia certificada se adjunta.-**TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- Con los antecedentes
 25 expuestos, el señor Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, a nombre y en
 26 representación de la compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES**
 27 **"TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de Gerente General y en cumplimiento
 28 de lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del día ocho de

A. S. B.

U. S. B. O.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 No. 10 Pórtico L. 2do. piso
 Guayaquil



1 Agosto del año dos mil cuatro declara: **UNO.-** Que por los derechos que represento de la compañía
2 **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA,**
3 comparezco a declarar bajo juramento que la misma no mantiene contratos de obra pública con
4 instituciones del sector público ni instituciones de derecho privado con finalidad social pública; **DOS.-**
5 Que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, celebrada el ocho de Agosto del año
6 dos mil cuatro, resolvió efectuar la conversión expresa del capital social de la Compañía de **TRES**
7 **MILLONES DE SUCRES** dividido en tres mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e
8 indivisibles de un mil sucres cada una a **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
9 **DE AMÉRICA,** representado por tres mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
10 de cuatro centavos de dólar cada una. **TRES.-** Que el Capital Social de la Compañía queda
11 aumentado en **SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
12 **(US\$ 680,00)** mediante la emisión de **DIECISIETE MIL participaciones sociales, iguales,**
13 **acumulativas e indivisibles** de cuatro centavos de dólar cada una, con lo que el nuevo capital
14 suscrito será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** capital que
15 será dividido en **VEINTE MIL** participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de
16 dólar cada una. **CUATRO.-** Que bajo juramento declara que el capital que ha sido aumentado, en
17 **SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** se encuentra
18 pagado en un cien por ciento, tal como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
19 Accionistas celebrada el ocho de Agosto del año dos mil cuatro. **-CINCO.-** Que las nuevas
20 participaciones emitidas han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: **VÍCTOR DANIEL**
21 **JULIO MOLINA FLORES,** suscribe y paga en efectivo **quince mil** participaciones sociales, iguales,
22 acumulativas e indivisibles de **cuatro centavos de dólar** cada una, esto es, **seiscientos dólares;**
23 **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ,** suscribe y paga en efectivo **mil participaciones** sociales,
24 iguales, acumulativas e indivisibles de **cuatro centavos de dólar** cada una, esto es, **cuarenta**
25 **dólares;** y, **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS,** suscribe y paga en efectivo **mil**
26 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **cuatro centavos de dólar** cada una,
27 esto es, **cuarenta dólares.-** Que los accionistas suscriptores mencionados han pagado, en
28 numerario, la totalidad de las nuevas participaciones por ellos suscritas, lo que asciende a la suma de 4

1 SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir, la
 2 totalidad de las nuevas participaciones que representan el aumento de capital, que mediante este
 3 documento se perfecciona. SIETE.- Que en el Estatuto Social de la Compañía **TRANSACCIONES Y**
 4 **ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, en el Artículo
 5 **Quinto: CAPITAL de los Estatutos Sociales**, ha sido reformado en los siguientes términos: "El
 6 capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 7 **AMÉRICA**, divididos en **VEINTE MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
 8 **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente
 9 manera: **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, queda con **dieciséis mil novecientos noventa**
 10 **participaciones sociales**, suscritas y pagadas, iguales, acumulativas e indivisibles de **cuatro**
 11 **centavos de dólar** cada una, esto es, **seiscientos setenta y nueve dólares con sesenta centavos**
 12 **de dólar**; **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ**, queda con **mil quinientas cinco**
 13 **participaciones sociales**, suscritas y pagadas, iguales, acumulativas e indivisibles de **cuatro**
 14 **centavos de dólar** cada una, esto es, **sesenta dólares con veinte centavos de dólar**; y, **MARIANA**
 15 **DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS**, queda con **mil quinientas cinco participaciones sociales**,
 16 **suscritas y pagadas**, iguales, acumulativas e indivisibles de **cuatro centavos de dólar** cada una, esto
 17 es, **sesenta dólares con veinte centavos de dólar**, capital que podrá ser aumentado por resolución
 18 de la Junta General de Accionistas.- **OCHO.-** Las participaciones estarán numeradas desde **el cero**
 19 **cero cero uno a la veinte mil** inclusive, los títulos que contengan las participaciones podrán contener
 20 una o más de ellas, llevarán las especificaciones exigidas por las leyes y estarán firmadas por el
 21 Presidente y Gerente General de la compañía, o por quien haga sus veces, equivalentes a
 22 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CUARTA.- CESIÓN DE**
 23 **PARTICIPACIONES.- A)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía
 24 **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**
 25 en sesión del ocho de Agosto del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad autorizar al socio
 26 Ingeniero Comercial **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES**, para que **CEDA Y TRANSFIERA** las
 27 participaciones que posee en el capital social de la Compañía a favor de la señorita **ERIKA MARIELA**
 28 **MOLINA RODRÍGUEZ.- B)** En virtud de la resolución de la Junta General de Socios de la Compañía

Dr. Daniel P.
Dr. Benito O.
 Dr. Benito Pérez Plummer
 No. 70 Público L. 2004.30
 Colegio de Contadores



1 **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA,**
2 el socio **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES,** y su Cónyuge por medio de este instrumento
3 procede a ceder y transferir a favor de la señorita **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ,** el total de
4 sus participaciones sociales que posee en el capital social de la Compañía **TRANSACCIONES Y**
5 **ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA,** declarando el
6 **CEDENTE** que las participaciones que cede lo hace sin reservarse para si ningún derecho sobre las
7 mismas y renunciando a favor de la **CESIONARIA,** cualquier utilidad o beneficio que hayan producido
8 dichas participaciones hasta la presente fecha.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio que las partes han
9 pactado de mutuo acuerdo por las participaciones que cede es el valor nominal de cada participación,
10 esto es, de **CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE AMÉRICA,** por cada participación cedida.- **SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con la cesión de participaciones que se efectúe mediante este
13 instrumento, los socios actuales de la Compañía y el número de participaciones que poseen es como
14 se indica: Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES,** suscribe y paga en efectivo
15 **dieciséis mil novecientos noventa** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
16 **cuatro centavos de dólar** cada una, esto es, **seiscientos setenta y nueve dólares con sesenta**
17 **centavos de dólar;** **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ,** suscribe y paga en efectivo **mil**
18 **quinientas cinco participaciones** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **cuatro centavos**
19 **de dólar** cada una, esto es, **sesenta dólares con veinte centavos de dólar;** y, **MARIANA DE**
20 **JESÚS RODRÍGUEZ RODAS,** suscribe y paga en efectivo **mil quinientas cinco** participaciones
21 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **cuatro centavos de dólar** cada una, esto es,
22 **sesenta dólares con veinte centavos de dólar,** capital que podrá ser aumentado por resolución de
23 la Junta General de Accionistas.- **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** La **CESIONARIA, ERIKA MARIELA**
24 **MOLINA RODRÍGUEZ,** declara que acepta la presente cesión de participaciones hechas a su favor,
25 por ser conveniente a sus intereses y por haber pagado íntegramente y de contado al **CEDENTE,** el
26 valor por la cesión. **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** El señor **Ingeniero Comercial ENRIQUE**
27 **EDUARDO MOLINA FLORES,** declara haber recibido el precio pactado por la Cesión y deja expresa
28 constancia que las participaciones sociales que por este acto transfieren, están totalmente liberadas.-

TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES,
TRANSCOMERCIAL C. LTDA.

Guayaquil, Junio 14 del 2.003

Señor Economista Don
JULIO MOLINA FLORES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES, "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de REELEGIRLO por unanimidad, para el desempeño de las funciones de GERENTE de la misma, por un período de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones que le señalan los Estatutos Sociales vigentes.-

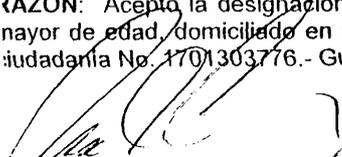
En El ejercicio de su cargo le corresponde la administración y representación legal de la compañía, pudiendo actuar a nombre de ella con las más amplias facultades, sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos sociales, individualmente.-

TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES, "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo del Cantón de Guayaquil, Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, el 31 de Mayo de 1.979 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de Julio del mismo año.- individualmente.- Vale.-

Atentamente,

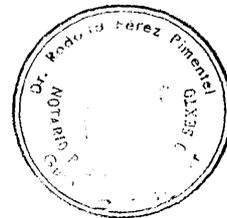

ERIKA MARIELLA MOLINA RODRIGUEZ
PRESIDENTE

RAZON: Acepto la designación que antecede, declarando que soy ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701303776.- Guayaquil, 14 de Junio del 2003.-


Sr. **JULIO MOLINA FLORES**

8/Julio/03
+ 2
" " 2005

OK

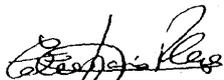


A. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Vigésimo
Número 013557

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES, "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor de **JULIO MOLINA FLORES**, de fojas **81.923 a 81.925**, Registro Mercantil número **12.160**, Repertorio número **18.363**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, ocho de Julio del dos mil tres.:



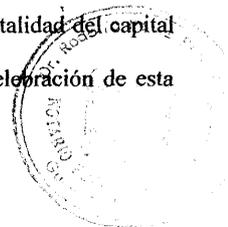
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 57460
Legal: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucía
Depurador: Marimella Alvarado
Anotación-Razon: Lanner Cobena
Revisado 

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSACCIONES Y ASESORÍAS
COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA, EN SESIÓN
CELEBRADA EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

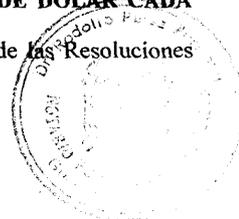
Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, a eso de las 15H30, en el domicilio de la **Compañía TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, situado en las calles Pedro Moncayo # 704 y Quisquis, octavo piso, oficina # 811, se reúnen los siguientes socios: **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, propietario de **mil novecientos noventa participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una**; **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES**, propietario de **quinientas cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una**; y, **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE MOLINA**, propietaria de **quinientas cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una**; quienes en virtud de representar la totalidad del capital suscrito de **TRES MILLONES DE SUCRES**, pagado en un cien por ciento y amparados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, para tratar los siguientes puntos del orden del día: **1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- 2.- CONOCER LA PETICIÓN DEL SEÑOR INGENIERO COMERCIAL ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TIENE EN LA COMPAÑÍA.- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y SU CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Preside la sesión el señor Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, y actúa como Secretaria de la Junta, la señorita **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ**. El Presidente solicita que por Secretaría se proceda a formar la lista de los asistentes y una vez que ésta ha constatado que se encuentran presentes todos los accionistas y por lo tanto representado en la totalidad del capital suscrito y pagado, habiéndose aprobado previamente y por unanimidad la celebración de esta



*Dr. Víctor Daniel Julio Molina Flores
Dr. Enrique Eduardo Molina Flores
Dr. Mariana de Jesús Rodríguez Rodas de Molina*

Junta así como los asuntos a tratarse, el Presidente declara legalmente instalada la misma, sometiendo a consideración el orden del día.- **1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** A continuación toma la palabra el señor **Economista VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, para informar que el Art. 11, inciso primero de la Resolución No. 008 del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 03 de mayo del 2000, el Superintendente de Compañías, en uso de sus atribuciones manifiesta **“que las sociedades anónimas y limitadas que se hubieren formado hasta antes del 13 de marzo del 2000 podrán mantener el valor nominal de las acciones en que se divida su capital, en cualquier importe inferior al de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América”**.- En virtud de dicha resolución siendo el capital suscrito de la compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES “TRANSCOMERCIAL” COMPAÑÍA LIMITADA** de **TRES MILLONES DE SUCRES** dividido en **TRES MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN MIL SUCRES** cada una, es necesario efectuar la conversión expresada, tal como lo determina el Art. 8 de la Resolución antes indicada, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, el capital suscrito de la compañía es de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en **TRES MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que están distribuidas como a continuación se indica: **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, propietario de mil novecientos noventa participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y suscritas y pagadas en efectivo setenta y nueve dólares con sesenta centavos de dólar; **ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES**, propietario de quinientas cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y suscritas y pagadas en efectivo veinte dólares con veinte centavos de dólar; y, **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE MOLINA**, propietaria quinientas cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y suscritas y pagadas en efectivo veinte dólares con veinte centavos de dólar.- Luego de las deliberaciones y análisis del caso la Junta resuelve por

unanimidad aceptar la moción presentada por el señor Economista VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES, quedando como capital suscrito de la Compañía CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en TRES MIL participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una.- 2.- AUTORIZAR AL SEÑOR INGENIERO COMERCIAL ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TIENE EN LA COMPAÑÍA.- Luego toma la palabra el señor Economista VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES, pone a consideración de los socios la petición de ceder y transferir el total de las participaciones de la Compañía TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA., del socio Ingeniero Comercial ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES, a favor de la señorita ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ. Conocido esto, la Junta Extraordinaria Universal de Socios procede de manera unánime a autorizar al socio de la Compañía Ingeniero Comercial ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES, para que ceda y transfiera el total de las participaciones que posee a favor de la señorita ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ.- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y SU CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Se procede a conocer el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Economista VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES, y manifiesta que mediante Resolución del Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 278 del 16 de septiembre de 1999, se establece como monto mínimo del capital suscrito de las compañías Anónimas y Limitadas la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES y en virtud de la Resolución No. 008 del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 03 de mayo del 2000, en el Art. 3 determina que este aumento de capital debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, en consecuencia y para cumplir con el mínimo requerido por esta entidad de control, el aumento de capital sería de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de DIECISIETE MIL NUEVAS ACCIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA.- La Junta General luego de conocer y deliberar sobre el contenido de las Resoluciones



Dr. Rodrigo Pérez Pizarro
 No. 1. P. San F. San F. 2. 0
 000000

dictadas por el Superintendente de Compañías, así como las mociones presentadas por los asistentes a esta sesión, procede a acatar y aceptar en forma unánime las mismas.- A continuación solicita la palabra la Presidente de la Junta para manifestar que una vez que se ha resuelto aumentar el capital de la Compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, en los montos antes señalados, propone a los accionistas que haciendo uso de su derecho de preferencia suscriban las acciones que le correspondan, en tal virtud, estos proceden a suscribir y pagar así: Economista **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, con quince mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y suscribe y paga en efectivo seiscientos dólares; **ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ**, suscribe mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y paga en efectivo cuarenta dólares; y, **MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE MOLINA**, suscribe mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y paga en efectivo cuarenta dólares.- La Junta General luego de conocer y deliberar, aceptan en forma unánime la suscripción y forma de pago de las **diecisiete mil** nuevas participaciones, realizada por los accionistas de la compañía **TRANSACCIONES Y ASESORÍAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**.-Finalmente la Presidente de la Sesión manifiesta que una vez que la Junta ha resuelto efectuar, la conversión de sucres a dólares del valor nominal de las participaciones y el aumento de capital propuesto, autorizan al Gerente General de la Compañía, para que efectúe las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta, siendo imprescindible además reformar del Estatuto Social el **Artículo Quinto: CAPITAL de los Estatutos Sociales**, ha sido reformado en los siguientes términos: "El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en **VEINTE MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES**, queda con **dieciséis mil novecientos noventa** participaciones sociales, suscritas y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901300033-4

MARINA RODRIGUEZ BENISSE MARTANA

28 DICIEMBRE 1979

GUAYAS / GUAYAS / GUAYAS / SA

01 100 00199

TOMO PAG. ACT.

00

CABNO / CONCEPCION /



Marina
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
E CIUDADANIA No. 0901300033-4
MARINA RODRIGUEZ BENISSE MARTANA
28 DICIEMBRE 1979
GUAYAS / GUAYAS / GUAYAS / SA
01 100 00199
CABNO / CONCEPCION /

ECUATORIANA ***** Y VASQUEZ
CASANO SNEIQUE ANILKA ELMER
SUPERIOR DISEÑADOR
SNEIQUE ANILKA ELMER
GUAYAS
1-30871-01

Dr. Rodolfo Pérez Pineda
A. Pineda

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 090727859-2

MOLINA FLORES ENRIQUE EDUARDO

21 OCTUBRE 1951

PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUA

01 161 60321

PICHINCHA/GUITO

GONZALEZ SUAREZ 62



Enrique Molina Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1701303776

VICTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES

27 DE JUNIO DE 1945

LATACUNGA - COTOPAXI

201 3045

LATACUNGA - COTOPAXI 1945



VICTORIANA ***** E4443V4042

ING. COMERCIAL

DE MANUEL HOLINA

MARIA FLORES

RODRIGUEZ SU TITULAR

1165133



Maria Flores

EQUATORIANA

CASADO CON MARIANA RODRIGUEZ RODAS V233-11722

SUPERIOR

VICTOR OJ MOLINA

MARIA FLORES

ECONOMISTA

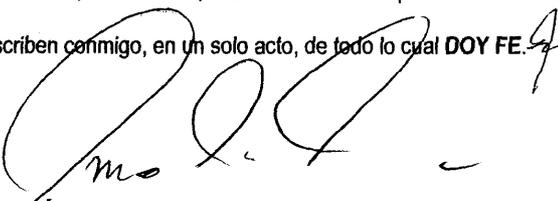
GUAYACILLES 20 DE ABRIL DE 1977

27 DE JUN. DE 1983



P.A. 09.07.27.85.9-2

1 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la
 2 presente escritura e incorpore los documentos habilitantes acompañados. (firma ilegible) DOCTOR
 3 HECTOR MARCELO YEROVI KENIDE. Registro número tres ocho tres dos, del Colegio de
 4 Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Dejo constancia
 5 que el otorgante se ratifica en todas y cada una de sus declaraciones constantes en este instrumento
 6 público.- SE AGREGA: El nombramiento del representante legal de la compañía y demás
 7 documentos necesarios para la validez de ese instrumento.- Yo, el Notario, doy fe: Que después de
 8 haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
 9 suscriben conmigo, en un solo acto, de todo lo cual DOY FE.



12 Ecom. VÍCTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES

13 GERENTE Y ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA

14 TRANSACCIONES Y ASESORÍAS

15 COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL"

16 COMPAÑÍA LIMITADA.-

17 RUC: 0990379424001

18 C.C. # 0911358004

19



21 MARIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODAS DE MOLINA

22 ACCIONISTA

23 C.C. #0901016840

24



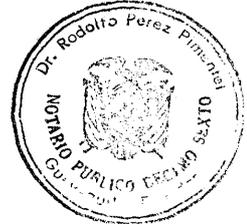
26 Ing. Com. ENRIQUE EDUARDO MOLINA FLORES

27 ACCIONISTA CEDENTE

28 C.C. # 090727859-2

A Min. A.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público en el Guayas*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Sissi Llama Zamora de Molina
SISSI LAMA ZAMORA de MOLINA

C- C. No 090820705-5

CÓNYUGE DEL CEDENTE

[Handwritten signature]

ERIKA MARIELA MOLINA RODRÍGUEZ

ACCIONISTA CESIONARIA

C.C. # 0909575508

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

NOTARIO DÉCIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI, ENFE DE ELLO CONFIERO ESTA QUIMTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO

Rodolfo Pérez Pimentel



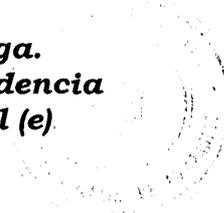
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS _____

CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición del día viernes 17 de febrero de 2006 (Año XXI No. 8138) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑÍA LIMITADA**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, febrero 22 de 2006.

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga.
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (e)



Jackeline.

RAZON: Siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha treinta de Agosto del año dos mil cuatro, que contiene el contrato de **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, CESION DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPAÑIA LIMITADA,** otorgada ante mi, he anotado la Resolución No. 06-G-IJ-0000517, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil seis, suscrita, por Otton Morán Ramírez, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 14 de Marzo del 2006



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 52.117
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000517, dictada el 25 de Enero del 2006, por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Conversión del Capital el Aumento del Capital y Reforma de Estatutos**, de la compañía **TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES, TRANSCOMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas 118.288 a 118.310, Registro Mercantil número 21.544. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52117
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

sm

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES CESION DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPANIA TRANSACCIONES Y ASESORIAS COMERCIALES "TRANSCOMERCIAL" COMPANIA LIMITADA, QUE HACE EL GERENTE SENOR VICTOR DANIEL JULIO ~~MORONA~~ FLORES, SEGUN RESOLUCION NUMERO CERO SEIS G-IJ- DOS CERO CERO CERO CINCO UNO SIETE, DE FECHA VEINTI CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. GUAYAQUIL, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

